

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2023

Convenio que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán., representado por los C.C. **Cicerón Alejandro Mancilla González**, presidente municipal, **María Silvia Ceja Palacios**, síndica municipal, **José Ángel Macías Orozco**, oficial mayor del H. Ayuntamiento, **Martín Elías Guzmán**, Tesorero Municipal a quien en los sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**", **Iván Ione Ojeda Anguiano**, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Minatitlán, a quien en los sucesivo se le denominará "**La CAPAMI**", **Blanca Figueroa**, Directora del DIF de Minatitlán, col., a quien en los sucesivo se le denominará "**EL DIF**", **Claudia Robles Michel** Directora del Instituto Municipal de las Mujeres Minatitlenses, a quien en lo sucesivo se le denominará "**Instituto de la Mujer**" y por la otra parte el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima y Organismos Descentralizados.**, representado por los C. C. **José De Jesús Verduzco González**, Secretario General, **Javier Alcalá Aguilar** Secretario de Trabajo y Conflictos, **Geraldee Robles Michel** Secretaria de Organización, **Juan José Figueroa Meráz**, Secretario de Finanzas y **José Salvador Hernández Ramírez** Presidente Del Comité De Vigilancia, a quienes en los sucesivo, se les denominará "**EL SINDICATO**", con la finalidad de ratificar y consignar las prestaciones que el H. Ayuntamiento otorga a los trabajadores sindicalizados, sujetándolo a las siguientes:

FUNDAMENTO:

El presente convenio general de prestaciones celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Col., la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Minatitlán, DIF de Minatitlán, y el Instituto Municipal de las Mujeres Minatitlenses, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima y Organismos Descentralizados; se firma con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 36, 91, 92, 97 y 101 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, pues dicho ordenamiento tiene por objeto normar la relación de trabajo entre los titulares de las entidades patronales, y sus respectivos trabajadores, así como determinar sus derechos y obligaciones.

DECLARACIONES:

- A) Declaran "**EL AYUNTAMIENTO, LA CAPAMI, EL DIF Y EL INSTITUTO DE LA MUJER**", que son Organismos Públicos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, en apego a las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que administra este municipio, a través de la Presidenta Municipal y sus dependencias correspondientes; con facultades para

contratar y obligarse, con domicilio en portal Zaragoza No. 3 y Corregidora No. 6, colonia Centro de Minatitlán, Col., respectivamente.

B) Declara **"EL SINDICATO"**, que es un Organismo Gremial de carácter laboral constituido en los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y conformado para buscar el mejoramiento y defensa de los trabajadores de base sindicalizados, jubilados y pensionados al servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Minatitlán, Col., a quienes representa; atento a lo dispuesto en el título IV del capítulo I; en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Y que tiene su domicilio en Corregidora No. 16, colonia Centro de Minatitlán, col.

C) Declaran los convenientes que es su voluntad asentar en este documento, todas las prestaciones que son otorgadas a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados; por **"EL AYUNTAMIENTO, LA CAPAMI, EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL DIF"** y logradas por **"EL SINDICATO"**, a través de ésta y de anteriores administraciones, con el propósito de establecer en un documento único para el cumplimiento de las mismas, a efecto de ir incrementando las prestaciones en beneficio de la clase trabajadora de base sindicalizada; observando en todo momento lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que desean dejarlo asentado en la siguientes

CLÁUSULAS:

- I. Los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados pertenecientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima y Organismos Descentralizados, gozan de todas las prerrogativas que la Ley de la materia les señala, y tienen la obligación que en el mismo se consignan, además de gozar de todas las percepciones derivadas de los convenios celebrados y establecidos, que han sido producto del respeto de los derechos laborales de los trabajadores; y han hecho posible mejorar sus condiciones laborales, mismas que deberán someterse a revisiones anuales como lo señala la legislación vigente.
- II. Otorgarán al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, de acuerdo al artículo 60, fracción II, inciso A y al décimo sexto transitorio

de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado De Colima, el porcentaje quincenal tanto ordinarias como extraordinarias que corresponda del salario base de cotización de la nómina quincenal del personal de base sindicalizado activo, para el fondo de pensiones.

III. Acuerdan que las retenciones de ISR que se harán de acuerdo a la Ley de Impuesto sobre la Renta y a su Reglamento aplicando las tablas correspondientes para la aplicación de la misma Ley en su artículo 96 para las nóminas en sus tablas quincenales y mensuales para las prestaciones que se otorgan de manera mensual o de forma extraordinaria, y las prestaciones que son únicas o anualizadas se aplicará las tablas de acuerdo al artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Renta.

IV. Acepta realizar los descuentos a los trabajadores activos, jubilados y pensionados, fondo de ahorro, cuota sindical y demás solicitudes que por acuerdo de asamblea requiera el sindicato; reintegrando al sindicato, en los primeros **5 (cinco)** días de cada quincena, las cantidades retenidas.

V. El presente convenio contiene las diversas prestaciones que han sido otorgadas a los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados al servicio de **“EL AYUNTAMIENTO, LA CAPAMI, EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL DIF”** y será el documento que servirá de base para las negociaciones que en el futuro realicen las partes.

VI. El presente documento ha sido producto del diálogo y concertación entre las partes, estos instrumentos y con fundamento en las Leyes y Reglamentos de la materia, serán los que en el futuro se empleen para ampliar los beneficios a los trabajadores, y una vez autorizado por el H. Cabildo y firmado por las partes será depositado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, como lo señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima para su registro correspondiente.

VII. **“EL AYUNTAMIENTO, LA CAPAMI, EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL DIF”** y **“EL SINDICATO”**, convienen en que todo lo no previsto en el presente convenio, se regirá por los usos y costumbres establecidas. Las presentes prestaciones a que tiene derecho el trabajador, ya sean en dinero, o las que se otorgan en especie, de acuerdo a las Leyes de la materia, además de la costumbre y la

equidad, deberán someterse a revisiones anuales para ver la posibilidad de aumentarlas paulatinamente.

VIII. Acuerdan el pago retroactivo por el incremento anual de todas las prestaciones percibidas, que se autoriza normalmente en el mes de mayo por el H. Ayuntamiento, que comprende el período del 1° de enero de cada año y la fecha en que éste se haga efectivo a los trabajadores por parte de la Tesorería Municipal. El pago correspondiente será a la prestación que se haya dejado de pagar o tuviera una afectación, a más tardar, dos quincenas posteriores a la fecha de la autorización del incremento salarial anual.

IX. **Homologación Salarial** con Gobierno del Estado: como marca el artículo 43 de las Condiciones Generales de Trabajo.

X. **Días y horarios de trabajo. - de lunes a viernes.**

Personal administrativo de 9:00 a 15:00 horas; personal de campo, construcciones, fontanero, almacenista, electricista de 8:00 a 14:30 horas, intendente asignada a presidencia de 7:30 a 13:30 horas; chofer de oficialía mayor de 9:00 a 15:00 horas; recepcionista de 9:00 a 15:00 y de 15:00 a 21:00 horas; aseo público de 8:00 a 14:30 horas; jardinero de 6:00 a 12:30 horas; encargado de la unidad deportiva 8:00 a 14:30 horas; bibliotecaria de 9:00 a 15:00 y de 15:00 a 21:00 horas; intendente asignada a la biblioteca de 9:00 a 15:00 horas.

XI. "EL AYUNTAMIENTO, LA CAPAMI, EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL DIF", otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados las siguientes prestaciones que a continuación se describen:

PRESTACIONES NOMINALES:

1. **SUELDO:** Es la suma de dinero que percibe el trabajador de forma periódica, de acuerdo a su cargo y categoría. Se pagará el día hábil inmediato anterior a la quincena, según el siguiente catálogo para los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados del Ayuntamiento, CAPAMI, Instituto de la Mujer y DIF de Minatitlán Colima; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

2. **SOBRESUELDO:** Para todos los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados del **89%** (OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO) del Sueldo; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

TABULADOR DE PLAZAS Y SUELDOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO				
No.	NOMBRE DEL PUESTO	SUELDO QUINCENAL	SOBRESUELDO QUINCENAL (89% DEL SUELDO)	TOTAL
1	ALBAÑIL/EMPEDRADOR	3,821.10	3,400.78	7,221.88
2	ALMACENISTA	3,517.65	3,130.71	6,648.36
3	AUXILIAR CATASTRO	3,821.10	3,400.78	7,221.88
4	AUXILIAR ELECTRICISTA	3,517.20	3,130.31	6,647.51
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,164.85	5,486.72	11,651.57
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GENERAL	7,860.45	6,995.80	14,856.25
7	AUXILIAR DE ASEO	3,391.20	3,018.17	6,409.37
8	AUXILIAR DE DIRECCIÓN	3,821.10	3,400.78	7,221.88
9	BIBLIOTECARIO	3,821.10	3,400.78	7,221.88
10	CAJERO GENERAL	3,821.10	3,400.78	7,221.88
11	CAPTURISTA	4,226.25	3,761.36	7,987.61
12	CHOFER	3,236.70	2,880.66	6,117.36
13	FONTANERO	3,389.85	3,016.97	6,406.82
14	JARDINERO	3,280.50	2,919.65	6,200.15
15	MECÁNICO	4,215.60	3,751.88	7,967.48
16	OPERADOR DE RETRO	4,215.60	3,751.88	7,967.48
17	SECRETARIA "A"	3,821.10	3,400.78	7,221.88
18	TRABAJADORA SOCIAL	3,821.10	3,400.78	7,221.88

3. **BONO DE DESPENSA:** Se otorgará el apoyo quincenal de **\$1,011.49** (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados para la adquisición de despensa familiar. Vía nómina; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

4. **BONO DE RENTA:** Se otorgará el apoyo quincenal de **\$504.76** (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.) a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados para el pago de la renta de su casa habitación. Vía nómina; y en el caso de los próximos jubilados y

pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

5. **AYUDA DE TRANSPORTE:** Se entregará cada quincena **\$741.64** (SETECIENTOS VEINTE PESOS 04/100 M.N.) como apoyo a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados para la ayuda en el pago del transporte. Vía nómina; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

6. **PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE:** Se otorgará de manera quincenal **\$441.22** (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 37/100 M.N.) a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados para contribuir a su superación física, social, económica y cultural. Vía nómina; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

7. **COMPENSACIONES:** El apoyo quincenal que se otorgará a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados para estimularlos por realizar trabajos, actividades y/o jornadas adicionales a su jornada normal de trabajo y que se entregará a cada trabajador, en los casos que así lo ameriten y se establezca en el acuerdo por escrito que autorice el Presidente Municipal u Oficial Mayor en cada caso. El monto a pagar y el periodo de duración respectivo en cada caso será el que establezca el acuerdo correspondiente a cada trabajador. Vía nómina; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

8. **QUINQUENIOS:** El estímulo que se otorga de manera quincenal para los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados que cumplan **5 (CINCO)** años de servicios en adelante. El Ayuntamiento pagará al trabajador a partir de los **5 (CINCO)** años de servicio y sucesivamente 10, 15, 20, 25, 30 años de servicios de acuerdo a la siguiente tabla: Vía nómina; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

QUINQUENIOS	HOMBRES	MUJERES	DÍAS MENSUAL	PAGO EXTRA QUINCENAL
1	5 AÑOS	5	4	\$ 11.98
2	10	10	5	\$ 23.76
3	15	15	6	\$ 35.61
4	20	20	7	\$ 47.49
5	25	25	8	\$ 59.57
6	30	-	10	\$ 71.25

9. **PRIMA DOMINICAL:** Se otorga de manera quincenal a los trabajadores sindicalizados activos que laboran los domingos, siendo este lo correspondiente al 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) de 1 (UNO) día de sueldo, sobresueldo y todas las prestaciones nominales ordinarias. Vía nómina; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

PRESTACIONES MENSUALES

10. **ESTÍMULO PROFESIONAL:** El apoyo económico que se otorgará a los trabajadores sindicalizados activos que acrediten con su cédula profesional, carta de pasantía o certificado, la obtención de alguna licenciatura. El pago correspondiente será por la cantidad de **\$815.49** (OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 49/100 M.N.) mensualmente pagadero en la primera quincena de cada mes. Vía nómina; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

11. **PAGO DEL DÍA 31:** Se cubrirá a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, 1 (UNO) día más de sueldo, sobresueldo y todas las prestaciones nominales ordinarias, cuando el mes tenga 31 días. Pagadero en la segunda quincena del mes que corresponda. Vía nómina Extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación

vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

12. PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA: Consiste en el pago único de **5 (CINCO)** días de sueldo y sobresueldo, para los trabajadores sindicalizados activos que no incurran en ningún retardo ni inasistencia injustificada pagadera en la segunda quincena del mes siguiente al mes en que se lo haya merecido. Vía nómina; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

13. PRIMA DE RIESGO: Se otorgará vía nómina a los trabajadores sindicalizados activos con los siguientes puestos: En la primera quincena de cada mes.

Operadores de retroexcavadoras, electricistas, fontaneros, auxiliar administrativos generales **\$342.80** (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)

Auxiliares de electricistas, auxiliares de aseo y choferes de **\$259.39** (DOSCIENOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.)

Auxiliar de catastro **\$228.58** (DOSCIENOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.)

En el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

14. BECAS A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES: El apoyo que se otorgará mensualmente a los hijos de trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados reconocidos legalmente comprobando con su respectiva acta de nacimiento o adopción y que se encuentran estudiando desde el nivel básico hasta el profesional, de acuerdo a su calificación la cual se acredita presentando a Ayuntamiento la constancia de calificaciones original expedida por el plantel educativo correspondiente el cual contenga firma digital o sello de la dirección.

El pago se efectuará y quedará registrado en una lista de cada uno de los estudiantes que reciban el apoyo económico, firmando cada estudiante mayor de edad a la recepción del recurso en la dirección de egresos, y en el caso de menores de edad firmará padre, madre o tutor.

Se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

PROMEDIO	MONTO
8	665.42
9	956.97
10	1,117.06

En el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

- 15. BECAS PARA LOS TRABAJADORES:** El apoyo que se otorgará mensualmente a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados que estudian desde el nivel básico hasta el profesional de acuerdo a la comprobación con la constancia de calificaciones. Se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

PROMEDIO	LOCAL (MINATITILÁN)	FORÁNEO (FUERA DE MINATITILÁN)
8	505.45	898.76
8.5	533.56	1,123.45
9	561.66	1,404.35
9.5	617.99	1,685.25
10	674.20	2,247.04

En el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS

- 16. BONO DE PRODUCTIVIDAD:** El pago correspondiente es equivalente a **10** (DIEZ) días del sueldo, sobresueldo y todas las prestaciones nominales ordinarias para cada trabajador sindicalizado activo que no haya disfrutado de ninguno de los **10** (DIEZ) días de permiso con goce de sueldo a que tienen derecho por año. Los que hubieren disfrutado de uno a tres días de permiso al año se les pagará proporcionalmente; quienes disfrutaron de 4 (CUATRO) a **10** diez días de permiso por año no serán acreedores a esta prestación. Pagadero en la segunda quincena de noviembre, considerando del 01 de Noviembre al 31 de Octubre del año anterior. Vía nómina extraordinaria.

17. **ESTÍMULO DE PRODUCTIVIDAD:** Se entregará la cantidad de \$727.64 (SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N.) a los trabajadores sindicalizados activos que no gocen de ningún permiso económico al año y no tengan ninguna falta de asistencia injustificada durante el año anterior al que corre. A cubrirse en la primera quincena de mayo. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

18. **APOYO AL GASTO FAMILIAR:** El pago anual correspondiente es de \$872.07 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) a cubrirse en la segunda quincena de septiembre a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

19. **BONO SINDICAL:** El pago anual correspondiente es de 9 (NUEVE) días en base al sueldo, sobresueldo y todas las prestaciones nominales ordinarias. Se otorga en la primera quincena de abril a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

20. **BONO EXTRAORDINARIO ANUAL:** Se otorgará a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados que tengan antigüedad reconocida de más de seis meses. El pago anual correspondiente es \$2,352.07 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) a cubrirse en la segunda quincena de abril. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

21. **BONO ECONÓMICO PARA LA FERIA:** Se otorgará a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados el pago anual correspondiente de

\$678.27 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) a cubrirse en la segunda quincena de octubre. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

22. BONO DEL BURÓCRATA: Se otorgará a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados el pago de **25** (VEINTICINCO) días de sueldo, sobresueldo y todas las prestaciones nominales ordinarias, a cubrirse en la primera quincena de mayo. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

23. BONO DE JUGUETE: Se pagará **7** (SIETE) UMAS que se otorga en la segunda quincena de diciembre de cada año a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados por cada hijo y que acrediten ser hijos reconocidos legalmente comprobando con su respectiva acta de nacimiento o adopción, menores de 12 (DOCE) años. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

24. BONO DEL FIN DE TRIENIO: Se otorgará por término o conclusión constitucional de una administración municipal a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados **15** (QUINCE) días de sueldo, sobresueldo, quinquenio y bono de dispensa, de manera proporcional al tiempo efectivamente laborado, mismo que se cubrirá en la segunda quincena de septiembre del año correspondiente. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

25. BONO NAVIDEÑO: Se pagarán a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, **90** (NOVENTA) días en base al sueldo, sobresueldo y quinquenios y deberá ser cubierta en una sola exhibición antes del 19 de diciembre de cada año. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos

jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

26. **BONO POR CENA NAVIDEÑA:** Se otorgará de manera anual a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados el pago de **11 (ONCE)** días de sueldo, sobresueldo y todas las prestaciones ordinarias, en la primera quincena de diciembre. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

27. **PRIMA VACACIONAL:** Se otorgará a los trabajadores sindicalizados activos el 90% de los días disfrutados de sus vacaciones en base de sueldo, sobresueldo y todas sus prestaciones ordinarias y extraordinarias mensuales por periodo vacacional, pagadero en la quincena inmediata anterior a dicho periodo. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

28. **BONO DE LA SECRETARIA:** Se pagará a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, que ostenten el nombramiento de Secretaria (o) o Bibliotecaria (o) la cantidad de **\$558.94 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.)** Se cubrirá en su día social o al día siguiente hábil. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

29. **BONO DÍA DE LA MADRE:** Se pagará a las madres trabajadoras sindicalizadas activas, jubiladas y pensionadas que acrediten tener hijos reconocidos legalmente comprobando con su respectiva acta de nacimiento o adopción, la cantidad de **\$2,486.13 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)** Se cubrirá un día antes de su día social o al día siguiente hábil. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

30. **BONO DÍA DEL PADRE:** Se pagará a los padres trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados que acrediten tener hijos reconocidos legalmente comprobando con su respectiva acta de nacimiento o adopción, la cantidad de **\$1,119.33** (MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 33/100 M.N.) Se cubrirá un viernes antes de su día social o al día siguiente hábil. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

31. **BONO DÍA DE LA TRABAJADORA SOCIAL:** Se pagará a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados Trabajadores Social que lo acrediten con la cédula profesional o carta de pasantía o certificado correspondiente la cantidad de **\$558.94** (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) Se cubrirá en su día social o al día siguiente hábil. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

32. **BONO DÍA DEL INGENIERO:** Se pagará a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados Ingenieros que lo acrediten con la cédula profesional o carta de pasantía o certificado correspondiente la cantidad de **\$558.94** (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) Se cubrirá en su día social o al día siguiente hábil. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

33. **BONO DÍA DEL CONTADOR:** Se pagará a los trabajadores sindicalizados activos jubilados y pensionados Contadores Públicos que lo acrediten con la cédula profesional o carta de pasantía o certificado correspondiente la cantidad de **\$558.94** (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) Se cubrirá en su día social o al día siguiente hábil. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

34. **BONO DÍA DEL ABOGADO:** Se pagará a los trabajadores sindicalizados activos jubilados y pensionados Abogados que lo acrediten con la cédula profesional o carta de pasantía o certificado correspondiente la cantidad de **\$558.94**

(QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) Se cubrirá en su día social o al día siguiente hábil. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

35. APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES: Se pagará de manera anual a los trabajadores sindicalizados activos jubilados y pensionados que acrediten con certificado médico y comprobante de compra de los lentes, la cantidad de **\$992.07** (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) en la segunda quincena siguiente a la fecha de comprobación de la adquisición. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

36. ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS: Consiste en el pago total de la prótesis, para todos los trabajadores sindicalizados activos, que por prescripción médica lo requieran. Se deberá presentar certificado expedido por un médico de institución oficial de salud y la factura correspondiente. El apoyo no podrá ser superior a **500** (QUINIENTAS) UMAS. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

37. BONOS A LOS CINCO MEJORES TRABAJADORES: Se otorgará a los **5** (CINCO) mejores trabajadores sindicalizados activos que se hayan esforzado en el buen desempeño de sus labores. Este bono consiste en el pago de **1** (UNA) quincena de sueldo y sobresueldo, pagadero el 23 de mayo de cada año, de conformidad con los lineamientos acordados entre el Oficial Mayor y el Secretario General del Sindicato. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

38. AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES: Se otorgará a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados que acrediten tener hijos reconocidos legalmente comprobando con su respectiva acta de nacimiento o adopción y que cursen educación preescolar, básica, medio superior y superior, al inicio de cada ciclo escolar. El pago anual será de **\$2,717.14** (DOS MIL

SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 14/100 M.N.) Previa entrega de documentos probatorios al Ayuntamiento. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

39. AGUINALDO: En la primera quincena de diciembre de cada año, a todos los trabajadores sindicalizados activos, se pagarán **45** (CUARENTA Y CINCO) días en base al salario mínimo vigente, de acuerdo al artículo 67º, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, que deberá pagarse en una sola exhibición antes del 19 de diciembre de cada año. Para quienes no laboren el año completo se les cubrirá la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

40. GRATIFICACIÓN ANUAL: pagarán vía nómina extraordinaria a todos los trabajadores sindicalizados jubilados y pensionados, **45 (cuarenta y cinco)** días en base al salario mínimo vigente, que deberá pagarse en una sola exhibición antes del día 19 de diciembre de cada año, en apego al artículo 126 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

41. UNIFORMES PARA LAS MUJERES TRABAJADORAS: Se otorgarán lo equivalente a 3 (TRES) uniformes a las trabajadoras sindicalizadas activas, con valor de **16** (DIECISEIS) UMAS por uniforme en la segunda quincena de febrero vía nómina extraordinaria. Los uniformes se portaran de manera obligatoria conforme el calendario formulado por el sindicato con el visto bueno de oficialía mayor.

42. UNIFORME PARA EL PERSONAL MASCULINO: Se otorgarán lo equivalente a 2 (DOS) uniformes a los trabajadores sindicalizados activos, con valor de **6.5** (SEIS PUNTO CINCO) UMAS por uniforme, en la segunda quincena de febrero vía nómina extraordinaria. Los uniformes se portarán de manera obligatoria

conforme al calendario formulado por el sindicato con el visto bueno de Oficialía Mayor.

43. UNIFORME PARA LOS TRABAJADORES POR EL PRIMERO DE MAYO: Se otorgará lo equivalente a 1 (UN) uniforme a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, con valor de 6.5 (SEIS PUNTO CINCO) UMAS en la primera quincena de abril. Vía nómina extraordinaria.

44. BOTAS DE TRABAJO: Se otorgarán a los trabajadores masculinos sindicalizados activos del departamento de Servicios Públicos o su similar, excepto electricistas y sus ayudantes, cada 6 (SEIS) meses, para cada trabajador de acuerdo al análisis efectuado por parte del Oficial Mayor con la opinión del sindicato.

45. BOTAS ESPECIALES PARA ELECTRICISTA: Se otorgarán a los trabajadores masculinos sindicalizados activos que tengan el cargo de electricistas o ayudante de electricista cada 6 (SEIS) meses, de acuerdo al análisis efectuado por parte del Oficial Mayor con la opinión del sindicato.

46. ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD: El apoyo se otorgará a los trabajadores sindicalizados que cumplan 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio. El pago único se entregará vía nómina extraordinaria en la siguiente quincena correspondiente al cumplimiento de dicha antigüedad y se registrará de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y PRESTACIONES ORDINARIAS.	HOMBRES	MUJERES
10	30	10	10
15	45	15	15
20	60	20	20
25	85	25	25
30	90	30	28

En el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

47. **FONDO DE RETIRO:** Se otorgará a los trabajadores sindicalizados que se hayan hecho acreedores a la pensión por antigüedad la cantidad de **\$70,528.30** (SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 30/100 M.N.) y podrá cubrirse en un plazo no mayor a **5 (CINCO)** quincenas posteriores a cuando le sea autirozada dicha pensión. Vía nómina extraordinaria; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

48. **BECA MÉDICA:** El apoyo anual que se otorga a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, es de **\$202.60** (DOSCIENTOS DOS PESOS 60/100 M.N.) y se cubrirá en la primera quincena de diciembre por la Dirección de Egresos. Esta prestación se entregará directamente al Sindicato para su administración; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

49. **FONDO DE AHORRO:** El Ayuntamiento, otorgará un fondo de ahorro a los trabajadores sindicalizados **activos, jubilados y pensionados** que tienen derecho, mismo que **es integrado con la aportación del Ayuntamiento de \$566.50 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)** y los **trabajadores activos, jubilados y pensionados, aportarán una cantidad igual** que será descontada quincenalmente a cada trabajador. La Tesorería Municipal, entregará al Sindicato mediante transferencia o cheque de manera quincenal durante los primeros **5 (CINCO)** días, por la cantidad aportada por el H. Ayuntamiento y por los trabajadores activos, jubilados y pensionados y el IPECOL de igual manera, entregará la aportación de los jubilados y pensionados; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

50. **APOYO POR MUERTE:** Se entregará a los familiares o beneficiarios de trabajadores que acrediten debidamente la relación familiar, mediante certificado

de matrimonio, actas de nacimiento o adopción, o sentencia de juez civil, a la muerte del trabajador sindicalizado activo, jubilado y pensionado. El pago se efectuará a los familiares directos, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE MUERTE	MONTO
Muerte natural	\$ 110,000.00
Muerte accidental	\$ 190,000.00
Muerte colectiva (Gremio sindical) exemptuar en caso de suicidio	\$ 285,000.00

Su entrega se hará a los familiares o beneficiarios, de manera directa, a más tardar **30 (TREINTA)** días naturales después de haber presentado la documentación comprobatoria a que se refiere esta prestación. El orden de prelación para ambos casos será: esposa (o), concubina (o) reconocida (o) por sentencia de juez civil, hijos en partes alícuotas o a uno de ellos que presente documento notarial en tal sentido, hermanos en igual modo que el anterior. Deberá acreditarse el fallecimiento con el acta de defunción correspondiente y la copia certificada de la actuación ministerial respectiva, para el caso de muerte accidental y colectiva; y en el caso de los próximos jubilados y pensionados se aplicará de acuerdo a la legislación vigente del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

51. DESCANSO OBLIGATORIO PAGADO PARA LOS TRABAJADORES, ADICIONALES A LOS DÍAS DE DESCANSO OFICIAL: Son los días de descanso pagados que disfrutaron los trabajadores del Ayuntamiento, adicionales a los días establecidos por la Ley Federal del Trabajo y son los siguientes: 8 de enero, 5 de mayo, el día del burócrata que será el viernes más cercano al 23 de mayo o cuando lo requiera para su informe, 12 de octubre, 12 de diciembre, un día por desfilas el 1 de mayo y el día de cumpleaños de cada trabajador; el 4 de octubre para las secretarías.

52. DOS CURSOS DE CAPACITACIÓN POR AÑO AL PERSONAL

ADMINISTRATIVO: Comprenden 2 (DOS) cursos de capacitación y adiestramiento acorde a las aptitudes y condición física de los trabajadores, que el Ayuntamiento les proporcionará al año. Estos deberán ser en horario no laboral.

53. UNIFORME DEPORTIVO:

Es el apoyo en especie que se proporcionará al sindicato anualmente para que su equipo de futbol participe decorosamente en competencias deportivas. Comprende un total de 22 (VEINTIDOS) conjuntos individuales de 3 (TRES) piezas: camiseta, short y calcetas, para 20 (VEINTE) jugadores y dos porteros con sudadera, short, calcetas y guantes. Previa solicitud por escrito al ayuntamiento. Que no exceda de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por jugador.

54. 50% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO:

Es el apoyo que se otorga a los trabajadores equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos de agua potable y saneamiento, solamente para una casa por trabajador, siempre y cuando la misma esté escriturada a su nombre. La CAPAMI informa sobre el 100% (CIEN POR CIENTO) del adeudo del trabajador, mismo que cubre el Ayuntamiento en su totalidad, a su vez el Ayuntamiento descuenta del sueldo del trabajador el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de dicho adeudo. Una vez efectuado se entregara recibo de pago a través del sindicato.

55. COMISIÓN SINDICAL CON GOCE DE SUELDO PARA EL SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y SECRETARIA DE FINANZAS:

Es la licencia con goce de sueldo y prestaciones, con los mismos derechos como si estuviera trabajando que otorga el Ayuntamiento al Secretario General, al Secretario de Trabajos y Conflictos y a la Secretaria de Finanzas del sindicato, durante el ejercicio estatutario.

56. COMBUSTIBLE O VEHÍCULO PARA TRASLADOS DEL EQUIPO DE FUTBOL DE LOS TRABAJADORES:

Es el apoyo en especie que se otorgará al sindicato para el traslado del equipo de futbol, dentro de la entidad, a consideración de Oficialía Mayor.

57. CRÉDITOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:

El Ayuntamiento se compromete a gestionar ante las Dependencias que correspondan créditos para

la adquisición, construcción o mejoramiento de vivienda para todo el personal sindicalizado que lo solicite.

58. VIAJE PREMIO PARA 8 ALUMNOS CON MEJOR APROVECHAMIENTO

ESCOLAR: Es el apoyo que se brindará al sindicato para realizar un viaje recreativo para premiar a **8 (OCHO)** de los hijos reconocidos legalmente comprobando con su respectiva acta de nacimiento o adopción, de los trabajadores que se hayan distinguido en sus estudios, donde participarán un representante de los trabajadores padres de los alumnos, así como un representante del comité sindical y un representante del Ayuntamiento. El monto asignado será de hasta **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** previa solicitud por escrito a la Tesorería que será quien otorgue dicha prestación. Los cuales se comprobarán mediante los CFDI correspondientes y en su caso reintegrar la diferencia.

59. PRÉSTAMOS POR VACACIONES: Es el apoyo económico que otorga el Ayuntamiento a los trabajadores que así lo soliciten, para el disfrute de sus vacaciones, y consiste en un préstamo de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** por trabajador, que será descontado en **24 (VEINTICUATRO)** quincenas. En caso de adeudos anteriores, no se otorgarán estos préstamos.

60. APOYO A LOS TRABAJADORES PARA LA COMPRA DE LOTES: Es un apoyo económico que se entregará a los trabajadores que carezcan de vivienda y así lo soliciten. Consiste en un apoyo equivalente al **15% (QUINCE POR CIENTO)** del valor del lote y comprenderá un total de máximo **4 (CUATRO)** lotes anuales para todo el gremio sindical.

61. APOYO DE GASOLINA PARA EL TRASLADO DE LA DIRIGENCIA SINDICAL:

Es el apoyo mediante oficio que otorga el Ayuntamiento a la dirigencia sindical para sus traslados en las gestiones que realicen y consiste en **75 (SETENTA Y CINCO)** litros cada mes.

62. COMIDA A LAS SECRETARIAS EN SU DÍA SOCIAL:

El Ayuntamiento organizará una comida a las secretarias (o) por su día social. A este festejo se sumarán las empleadas con categoría de Bibliotecarias (o).

63. COMIDA A LOS PADRES Y MADRES EN SU DÍA SOCIAL: El Ayuntamiento organizará una comida a los padres y madres trabajadores (as) de familia por su día social.

64. VIAJE RECREATIVO O DE COMPRAS: Se autoriza un apoyo económico de hasta **\$20,000.00** (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales que se entregarán al sindicato en la segunda quincena de noviembre, previa solicitud por escrito a la Tesorería que será quien otorgue dicha prestación. para que este organice un viaje anual recreativo o de compras para todos los trabajadores sindicalizados y sus familias. Los cuales se comprobarán mediante los CFDI correspondientes y en su caso reintegrar la diferencia.

65. PERMISO DE CINCO DÍAS A LOS PAPÁS QUE SUS ESPOSAS DEN A LUZ A SUS HIJOS: Se autoriza permiso por **5** (CINCO) días hábiles con goce de sueldo íntegro, a los papás trabajadores que sus esposas o concubina den a luz a sus hijos. Artículo 132 fracción XXVII Bis.

66. APOYO ECONÓMICO O EN ESPECIE POR ANIVERSARIO: Es el apoyo económico o en especie que entrega el Ayuntamiento al Sindicato cada año en la fecha en que éste festeja un aniversario más de su fundación. El monto dependerá de las condiciones económicas que en ese momento tenga el Ayuntamiento a consideración del Oficial Mayor, la aprobación y pago corresponden a Tesorería. Este apoyo se tendrá que solicitar por escrito durante el mes de abril o previa solicitud del sindicato y pagar en el mes posterior a su solicitud.

67. APOYO FOMENTO AL DEPORTE: Es el apoyo económico que se entrega al Sindicato para el fomento al deporte previa solicitud por escrito a la Tesorería que será quien otorgue dicha prestación y que consiste en la cantidad de **\$4,000.00** (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

68. FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO: Es el apoyo económico anual que se entrega al Sindicato para la realización del festejo Día del Niño, a los menores de **12** (DOCE) años hijos de trabajadores sindicalizados previa solicitud por escrito a la Tesorería que será quien otorgue dicha prestación, pagadero en la primera quincena de

abril de cada año y que consiste en la cantidad de **\$5,000.00** (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

69. COTIZACIÓN ANTE EL IMSS PARA TRABAJADORES CON 54 AÑOS EN

ADELANTE: Es el apoyo que se otorga al trabajador que cumpla 54 (CINCUENTA Y CUATRO) años de vida para cotizarle las primas ante el IMSS en relación con el 100% (CIEN POR CIENTO) de su salario. Una vez cumpliendo la edad, el Ayuntamiento dará de baja al trabajador para que realice su trámite de jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

70. APOYO POSADA NAVIDEÑA: Es el apoyo económico o en especie que se entrega al sindicato previa solicitud por escrito en el mes de noviembre con Oficial Mayor y aprobación de Tesorería que será quien otorgue dicha prestación para celebrar la Posada Navideña al personal sindicalizado, en caso de ser económico el monto dependerá de acuerdo a las condiciones económicas que tenga en ese momento el Ayuntamiento.

71. CATEGORÍA SUPERIOR INMEDIATA: para otorgar beneficio al trabajador sindicalizado se concede la categoría inmediata superior, se tramitará con 2 años de anticipación la categoría sin repercusión escalafonario manteniendo el puesto a la fecha y se va ejercer 24 quincenas antes de que cumpla el periodo de servicios por Ley. De acuerdo al "Tabulador de plazas y sueldos del personal administrativo y de campo".

72. VACACIONES: Se otorgarán los días hábiles, en dos periodos semestrales, cuando el trabajador o la trabajadora las solicite.

AÑOS LABORADOS	DÍAS HÁBILES DE VACACIONES AL AÑO
AÑO 1	20 DÍAS
AÑO 2	20 DÍAS
AÑO 3	20 DÍAS
AÑO 4	20 DÍAS
AÑO 5	20 DÍAS

DE 6 A 10 AÑOS	22 DÍAS
DE 11 A 15 AÑOS	24 DÍAS
DE 16 A 20 AÑOS	26 DÍAS
DE 21 A 25 AÑOS	28 DÍAS
DE 26 A 30 AÑOS	30 DÍAS
DE 31 A 35 AÑOS	32 DÍAS

LEÍDO el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcances legales lo firman quienes en el intervienen, en la Cabecera Municipal de MINATITLÁN, Col., a los 18 días del mes de Diciembre del 2023.

Por el H. Ayuntamiento Constitucional y los Organismos Descentralizados de Minatitlán, Colima.

MC. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARÍA SILVIA CEJA PALACIOS
SINDICA MUNICIPAL

JOSÉ ÁNGEL MACÍAS OROZCO
OFICIAL MAYOR

MARTÍN ELÍAS GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL

IVÁN IONE OJEDA ANGUIANO
DIRECTOR DE LA CAPAMI



BLANCA FIGUEROA
DIRECTORA DEL DIF



CLAUDIA ROBLES MICHEL
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER

Por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Minatitlán,
Colima y Organismos Descentralizados



JOSÉ DE JESÚS VERDUZCO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL



JAVIER ALCALÁ AGUILAR



GERALDEE ROBLES MICHEL

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



JUAN JOSÉ FIGUEROA MERÁZ

SECRETARIO DE FINANZAS



JOSÉ SALVADOR HERNÁNDEZ RAMÍREZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA